



PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 4007/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INTIMACION PLAN DE REMEDIACION PARCIAL AMBIENTAL - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA.

DICTAMEN N°: 100/05

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, en subsidio del de reconsideración, ha interpuesto a fs.102/104 la empresa P.C.R. contra la Resolución N° 46/05 de la Subsecretaría de Ecología.

Desechada la reconsideración a través de la Disposición N° 55/05, glosada a fs. 121/122 los autos son elevados a los efectos de analizar la procedencia del jerárquico deducido en subsidio y no habiéndose ejercitado el derecho acordado por el artículo 99 in fine del Decreto N° 1684/79, pese a expresa notificación de ley (fs.125), los presentes se encuentran en condición de ser tratados en esta instancia.

A través de una extensa exposición, los impugnantes formulan una serie de discrepancias genéricas con la causa o motivo, el contenido u objeto del acto administrativo, señalando incluso una supuesta violación del derecho de defensa con agravio al principio de legalidad, manifestando también su discrepancia con la razonabilidad del quantum de la potestad punitiva ejercitada en la resolución objeto de recurso.

En rigor de verdad y más allá de la exposición formal de las discrepancias señaladas, nada dice u ofrece aportar la recurrente respecto al hecho principal cuya existencia motoriza la tramitación del presente expediente y en causa eficiente para la aplicación de la sanción objetada.

En efecto, a partir de las pruebas documentales colectadas en el presente, la Autoridad de aplicación intimó a PCR por medio de la Disposición N° 024/05 para que ésta procediera a "presentar en un plazo no



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 4007/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INTIMACION PLAN DE REMEDIACION PARCIAL AMBIENTAL - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA.

DICTAMEN N°: L 100 / 05

//2.-

mayor de quince días corridos, un plan de recolección y disposición de los desechos, cañería abandonada y chatarra diseminados en el terreno del yacimiento concesionado para la explotación petrolera”.

Con ello y en un marco de estricto respeto por el derecho del administrado, se dió a éste la posibilidad de cesar en la actividad ilegal desplegada y hasta de reparar efectos de conductas anteriores .

Una posterior inspección y constatación con informe documental emitido por la comisión de evaluación da cuenta que transcurridos más de treinta días desde aquél emplazamiento e intimación, la hoy recurrente no había cumplimentado satisfactoriamente con el requerimiento que es ni más ni menos, el antecedente de hecho que autoriza al dictado del acto sancionatorio.

Así examinada someramente la situación planteada en autos, queda en total evidencia que la parte a quien se diera oportuna intervención en autos, estaba indudablemente incurso en la conducta ilegítima que correctamente se le imputa, con ajuste a las previsiones del art. 42 de la Ley N° 1914.

No se advierte así que el procedimiento administrativo cumplido se haya desarrollado con apartamiento de las normas que autorizan la emisión del acto, ni mucho menos que ello haya configurado violación a garantía o derecho de rango constitucional, a punto tal que incluso la parte que se dice agraviada no hizo uso de la potestad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, máxime cuando tal actividad procesal pudo ser cumplida con posterioridad a que el propio titular del organismo de aplicación y otro



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 4007/05.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INTIMACION PLAN DE REMEDIACION PARCIAL AMBIENTAL - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA.

DICTAMEN N°: 100/05

//3.-

funcionario con competencia específica colectaran pruebas -fs. 70/86- que de modo categórico ratificaban la inicial imputación y demostraran de modo palmario la persistencia del proceder irregular endilgado a la impugnante.

Tampoco se advierte que la imposición de la multa en un monto equivalente a cien salarios -cuando la opción legal otorga discreción entre los cincuenta y quinientos salarios (art. 42, ley cit), haya excedido parámetros de razonabilidad que puedan significar riesgo alguno de su descalificación por ilegitimidad, en tanto media una adecuada proporción entre la conducta antijurídica probada y el quantum de la multa impuesta.

En atención a lo manifestado y de compartirse los argumentos expuestos, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso jerárquico tramitado en autos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 17 AGO 2005



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa